



ACUERDO PCSJA22-11994

1 de septiembre de 2022

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Secretaría de la Corte Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 de conformidad con lo aprobado en la sesión del 31 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Certificación DEAJPRM22-377 del 18 de agosto de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la apropiación de saldos de apropiación disponibles a la fecha, correspondientes a gastos de personal Planta Transitoria, en la Unidad 01-02 Personal Supernumerario y Planta Temporal de la Rama Judicial.

Que la Unidad 2701-05 correspondiente a la Corte Constitucional cuenta una apropiación disponible de \$156.976.704.

Que en la Secretaría General de la Corte Constitucional se evidencia la necesidad de apoyar la coordinación y remisión de expedientes de tutelas que serán objeto de selección, en aplicación de los principios y criterios definidos en el Acuerdo 02 de 2015, a las Salas de Selección de Tutelas o la Unidad de Análisis y Seguimiento al Proceso de Selección de Tutelas mediante la creación transitoria de seis (6) cargos de Escribiente de Corporación Nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable crear unos cargos transitorios en la Secretaría General de la Corte Constitucional, a efectos de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, de conformidad con la facultad prevista el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios en la Secretaría General de la Corte Constitucional.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de septiembre y hasta el 9 de diciembre de 2022, seis (6) cargos de Escribiente de Corporación Nacional en la Secretaría General de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 2.º *Metas para los cargos creados en el presente Acuerdo.* Los cargos de Escribiente de Corporación Nacional transitorios creados en las Secretarías deberán realizar el 100% del trámite secretarial que les sea asignado.

PARÁGRAFO: De manera bimestral, el Secretario de la Corte Constitucional presentará un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo; el informe deberá remitirse a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

ARTÍCULO 3.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

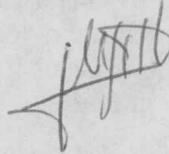
ARTÍCULO 4.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD